



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

amirant de la Comidad poner los medios para que se vea su vida, sin perjuicio de Comidades al Excmo Sr. Capitan Gral. con los Testimonios Conducen para que se aclare: Si esta amirancia en contra de la Inmunitad de la Comidad por ahora, se entienda a la solitud de la Personalidad sola y unica de los dñs Señores: Sin embargo, que conociendo en esta villa la falta, que la tropa hace en otras partes, no ha molestado a la diputacion, pidiendola para que se vea necesario en alguna parte de esta villa y en otras partes de su Comidad a la guardia, y que cada dia se empleen en sus propios Comandos treinta y siete vecinos; y que se man escava, fahando las que los dñs Señores a su expensas pondrian // Y necesitando esta Pl. Justicia aere Concesos y Ayuntamiento para el desempeño de las cosas anexas al Real servicio y al bien publico, y que continuan los Capitulares tan continuamente de Caceres en Calidad de Comendados en el Abarrado, no pueden a un mismo tiempo desempenar ambos oficios concluso que es el turno que ya empezaron entre los mismos: Se suplica al Sr. Govern. tenga a bien subrogar en el lugar y Comision las personas de honor y celo que son en esta villa por su natura en virtud, y que alternativamente turnen en los Apoderados con los mismos Concejales; y que el Sr. Vicario en quanto le perteniere este acuerdo, precedido el Compromiso recado a Subaridad de la Comidad y el y ponga a su Continuation por diligencias y Testimonios en el expediente que obra con esta Comidad: Y deseando en lo posible beneficiar a los naturales en las Villas de Guardas de la Com.